

SELLO 4.  
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE  
1824

69

D. Antonio Marr Lorenzo Presid.<sup>te</sup>, D. Jose Falgueras y Luis  
D. Antonio Lorenzo Cobacho, D. Antonio Abil Sam, D.  
Antonio Ambel Lopez y D. Martin Jose Gomez Presid.<sup>te</sup>  
y habiendo sido citados p.<sup>o</sup> este acto el P.<sup>o</sup> Guardian del  
Colegio de Mision.<sup>es</sup> y el Ten.<sup>te</sup> de Curas p.<sup>o</sup> indisposiciones  
y otros.

INTENDENCIA  
de Rentas de la Provincia  
DE MURCIA.

La Contaduria jnral de  
rentas de esta Prov.<sup>a</sup> en vista  
de la exposicion de V. de U. del  
actual que trata sobre por  
quien deben ser abonados los  
socorros a la partida de tro  
pa Infant.<sup>a</sup> de la Princesa en  
tanto en el pueblo, me  
manifiesta su dictamen  
no sigue.

Las partidas de tropas  
cuando salen en parti  
cular deben ir socorridas de  
sus respectivos cueros; y si  
por algun incidente, perma  
necieren mas tpo. del que se  
considera debe el Comandante  
de ellas, oficiar al jefe, a  
fin de que le mande nuevos

65

de Curas  
no D. Ma  
acris: se  
le V. de U. el q. se  
recivido de Jueros  
duo Abril  
tam. sobre q. en  
ablos ut. to. cen  
los meoi  
Reinando  
q. ha pa  
perseros  
tribunales  
por sea  
ids: y has  
no de las  
litos de  
primero  
n con t. en

